

Pecar en las colonias. Mentalidades populares, Inquisición y actitudes hacia la fornicación simple en España, Portugal y las colonias americanas

STUART B. SCHWARTZ
Yale University
Universidad Complutense

«Por fornicar y andar desnudo, no ahorcaron a ninguno.»

Refrán español, siglo XVI

La relación entre cultura de élite y cultura popular, entre ideologías oficiales defendidas por el estado e ideas comunes y profundamente enraizadas, se ha convertido en tema central de los estudios de historia cultural. Se ha discutido mucho sobre si la cultura popular es simple reflejo, adaptación o respuesta a las ideologías de la élite. En buena medida, este problema *bakhtiniano* sigue sin resolverse, sin embargo la existencia documentada de actitudes populares que desafiaban el poder coercitivo del estado, nos permite entender aspectos centrales de la cultura popular y nos brinda un marco para discutir preguntas y explicaciones del acontecer histórico.

En este breve ensayo me propongo examinar las actitudes populares hacia la fornicación, una actividad indiscutiblemente «popular», y busco mostrar, primero, las dificultades que la Iglesia encontró para imponer su definición de que esta actividad era pecado mortal. Aunque en otras áreas de la vida y del pensamiento la gente común se mostró dispuesta a ceder autoridad a los teólogos y letrados, en lo relativo a las relaciones entre hombres y mujeres existió una noción popular de qué era lo correcto y qué no, así como de en qué consistía una conducta apropiada¹. Estas creencias y prácticas resistieron a los esfuerzos de las reformas católicas del período de la Contrarreforma en España y Portugal y, más tarde, en las colonias americanas².

¹ Cuando se le preguntó, en 1595, lo que realmente pensaba acerca del valor relativo del estado matrimonial *versus* el celibato religioso, el soldado António Pires dijo a los inquisidores portugueses: «...yo no sé, son los letrados los que saben». Cf. Ronald Vainfas, *Trópico dos pecados. Moral, sexualidade e Inquisição no Brasil*, Río de Janeiro, 1989, p. 250.

² Asunción Lavrin, «Sexuality in Colonial Mexico: A church dilemma», en A. Lavrin (ed.), *Sexuality and marriage in Colonial Latin America*, University of Nebraska Press, Lincoln, 1989, pp. 47-95.

Estas actitudes, ampliamente difundidas en especial entre ciertos sectores de la población, la cronología de los acontecimientos y las oportunidades ofrecidas por la dominación de las poblaciones indígenas y africanas contribuyeron a la licenciosidad y explotación sexual que fueron parte de la formación de las colonias americanas.

FORNICACIÓN Y PECADO

Desde el punto de vista de la Iglesia, la fornicación estaba asociada a varias otras actividades que llevaban aparejadas inmoralidad y violación del sexto mandamiento. Hechos como la bigamia, el adulterio, el concubinato, la sollicitación de mujeres por los curas y la homosexualidad eran, todos ellos, condenados por la Iglesia, al igual que otros actos y pensamientos impuros («torpezas»). La insistencia en la castidad antes del matrimonio, en la fidelidad dentro de él y en que las relaciones sexuales entre marido y mujer se encaminaran hacia la procreación y no hacia el placer no fue aceptada por la población, rechazo que se prueba por la existencia de relaciones sexuales premaritales, la ilegitimidad, la aceptación de uniones de hecho y la prostitución, todo lo cual queda resumido en la expresión: «Por fornicar y andar desnudo, no ahorcaron a ninguno»³.

La doctrina de la Iglesia en relación a las prácticas sexuales tanto dentro como fuera del matrimonio se fue construyendo a través de un intenso debate, pero fue codificada, hasta cierto punto, por santo Tomás de Aquino en el siglo XIII. Durante el XVI, y especialmente después del Concilio de Trento (1545-1563), la síntesis de Aquino adquirió gran autoridad y se convirtió en la guía teológica para la mayoría de asuntos de religión y moralidad⁴.

Desde una perspectiva tomista, la «fornicación simple», es decir el sexo entre un hombre y una mujer que no causaba daño a una tercera persona, iba en contra del orden natural, puesto que la reproducción debía realizarse dentro del matrimonio, para así poder educar a la progenie⁵. Más aún, buscar el placer sin control era considerado algo dañino para el propio cuerpo. De modo que la fornicación simple, si bien no era el peor de los pecados, pues no se oponía directamente a Dios, se consideraba, sin embargo, una forma de lujuria y, por lo tanto, un pecado mortal que excluía al pecador del Reino de

³ Agradezco a Juan Ignacio Ferreras por la referencia de este refrán popular. Jaime Contreras, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia*, Akal, Madrid, 1982, p. 628. Cfr. Romano Canosa, *La restaurazione sessuale*, Milano, 1993.

⁴ Sergio Ortega Noriega, «El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales», Seminario de Historia de las Mentalidades, *El placer de pecar y el afán de normar*, México, 1988, pp. 17-19.

⁵ «Fornicación simple» se distinguía de la «fornicación calificada», la cual incluía adulterio, incesto, estupro, raptó y relaciones homosexuales.

Dios⁶. Hacia mediados del siglo XVI los pecados corporales de obra, palabra o pensamiento se consideraban mortales⁷. Los manuales de moralidad, como la popular *Guía de pecadores* de fray Luis de Granada, consideraban que la gravedad de estos pecados sólo era inferior a la blasfemia y al juramento del nombre de Dios en vano⁸. Hacia el siglo XVI, la lujuria fue escalando posiciones dentro de la lista de los siete pecados capitales y generó una creciente preocupación entre curas y teólogos⁹.

La ofensiva moral y teológica contra los pecados de la carne fue intensificándose a medida que avanzaba el siglo XVI. Los teólogos eran muy conscientes de que controlar el deseo sexual constituía un enorme reto. La *Guía de pecadores* de fray Luis de Granada señalaba, con san Bernardo, que «entre todas las batallas de los cristianos las más duras son las de la castidad, donde es muy cotidiana la pelea y muy rara la victoria»¹⁰. Pese a la autoridad y popularidad de esta guía moral, nadie parecía querer atender. Cuando, hacia 1590, a Antonio Fernández le dijeron que por vivir amancebado estaba viviendo en pecado y que así lo decía el libro de fray Luis, respondió que la obra se equivocaba y que él podía limpiarse su... con él¹¹.

Las soluciones a los problemas que suponía la lujuria fueron distintas. En 1531, Francisco de Osuna publicó su *Norte de los estados en que se da regla de vivir a los mancebos y a los casados*. Comisario general de la orden franciscana en las Indias, Osuna compuso este libro en forma de diálogo. Argumentaba que el matrimonio era la mejor manera de controlar el apetito sexual, porque el lujurioso se inclina a varias mujeres y no sólo a una. Recomendaba amar a la mujer como *a uno mismo* y encomiaba el amor entre marido y esposa, alertando sobre cómo un excesivo deseo sexual dentro del matrimonio iba en detrimento de la posibilidad de tener hijos.

No obstante, libros como el Osuna eran sólo un ataque indirecto a los problemas y después del Concilio de Trento una ofensiva mucho más directa fue

⁶ Bartolomé Clavero, «Delito y pecado: noción y escala de transgresiones», en F. Tomás y Valiente, B. Clavero *et alii*, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Alianza, Madrid, 1990, pp. 57-89.

⁷ La obra de Erasmo de Rotterdam *Enchiridion militis christiani* (1504) hizo hincapié en los peligros de una «sensualidad sucia» y, en particular, de la mujer y la lujuria, personificados en la Señora Lujuria. Ver Margaret R. Miles, *Carnal knowing: Female nakedness and religious meaning in the Christian West*, Boston, 1989, p. 165.

⁸ Luis de Granada, *Guía de pecadores* [1556], Madrid, 1929. Cfr. Martín de Azpilcueta Navarro, *Manuel de confesores e penitentes*. 2 vols., Coimbra, 1952. Ver la discusión en Lana Lage da Gama Lima, «Aprisionado e desejo. Confissão e sexualidade», en Ronaldo Vainfas (ed.), *História e sexualidade no Brasil*, Río de Janeiro, 1986, pp. 67-88.

⁹ Jean Delumeau, *Sin and fear. The emergence of a Western guilt culture, 13th-18th centuries*, New York, 1990, traducido por Eric Nicholson, pp. 431-432.

¹⁰ Luis de Granada, *Guía...*, lib. II, cap. VI, p. 129, «lujuria».

¹¹ Archivo Histórico Nacional, Madrid, *Inquisición*, libro 1.028, f. 242 v. 243 r.

lanzada contra los pecados que contravenían el sexto mandamiento. La relación de la Inquisición con la fornicación simple se intensificó en la década de 1560 y durante el siguiente medio siglo hizo continuos esfuerzos por modificar el pensamiento popular sobre dicha materia. Los moralistas y los teólogos también hicieron su parte. El más activo y prolijo de los autores presentes en esta campaña fue Francisco de Farfán, un toledano que era canónigo penitenciario de Salamanca. Entre 1585 y 1590 compuso dos libros con casi dos mil páginas dedicadas al tema de la fornicación simple y a cómo evitar sus atracciones.

En *Tres libros contra el peccado de la simple fornicación* (Salamanca, 1585), Farfán argumentó que, en realidad, todas las herejías se originaban en un deseo carnal, en la «indomable bestia de la carne», poniendo en el mismo saco a Lutero y a los alumbrados. La ignorancia no era una excusa, porque, decía, «en las sciencias el error es ignorancia, pero en la doctrina sagrada es pecado de heregía» (110). La intención de Farfán era proporcionar una guía que sirviera a los *vulgares*, porque «veo en esta parte muchos muy arrojados y atrevidos, los quales sin haber sido discípulos quieren parecer maestros» (109).

Al revisar cuanto se decía sobre la copulación en el Viejo y en el Nuevo Testamento, así como en los filósofos clásicos, Farfán insistía en que de acuerdo con la ley natural el acto sexual se encaminaba a la procreación y a la posterior educación de los jóvenes, circunstancia que sucedía incluso entre los animales. Por tanto, el acto tenía que ser regulado, en este caso mediante el matrimonio. El acto sexual «que no fuese entre casados era desordenado y contra el bien de la naturaleza humana» (334).

Para Farfán, no sólo la copulación, sino también besos, tocamientos y abrazos constituían pecado mortal porque eran como escalones que conducían hacia él y, por tanto, eran como el pecado mismo. Podía decirse lo mismo de las miradas lascivas o, como decía Farfán, que «tu ojo es candela de tu cuerpo» (360). Todo era una forma preventiva para que se evitasen los escollos de la carne y el pecado mortal que llevaba aparejado:

«Porque éste es un fuego que abrasa los sentidos; un mar de perturbaciones; un estrecho donde los que navegan, por la mayor parte, peligran; una guerra más que civil donde los despojos comúnmente son lágrimas, arrepentimientos y dolor; un tyranno ravisoso; un salteador facineroso; un cruel verdugo del alma y del cuerpo; y en summa un infierno abreviado sin orden ninguno, sino lleno de horror y desconcierto» (360).

Todavía con fuerzas tras novecientas páginas de exposición y advertencias, cinco años después, en 1590, Farfán volvió a lo mismo con su *Regimiento de castos y remedio de torpes, donde se ponen xxviii remedios contra el peccado de la torpeza* (Salamanca, 1590). En esta ocasión escribió después de haber tomado el «pulso de la tierra» y lamentándose por la pérdida de las buenas costumbres en España. Pese a dedicarle el volumen a García de Loaysa, maestro

del Príncipe Felipe, la audiencia de Farfán parece ser, no obstante, la juventud de su tiempo:

«Venid mozuelos locos, encantados,
A quien Cupido ciego, vagaroso,
Tiene por mil maneras engañados.
Venid a mis consejos, por quien oso
Prometeros salud, y limpia vida;
y estinguir el amor libidoso...» (4).

Farfán escribía, dice, para «curar y remediar los míseros enfermos a quien la fiebre de la sensualidad tiene en el lecho de la torpeza». De hecho, la metáfora médica aparece constantemente a lo largo de todo el volumen, en el que la enfermedad moral y la corporal se han puesto juntas. Citando la admonición de san Ambrosio de que la fornicación es un pecado contra el cuerpo y, por tanto, contra Cristo, la campaña de Farfán en contra del pensamiento popular sobre el amor vuelve a plantear los mismos temas de orden y castidad. En esta ocasión, hay una actitud de mayor misoginia en afirmaciones como *mujer es una cosa, virgen otra* (113).

Farfán también advierte a sus lectores sobre la lectura: «que el amador de la castidad deve huir la lección de libros prophanos, en especial de aquellos que tratan de amores». Incluso aquellas historias de amor que acaban en matrimonio deben ser evitadas porque tienen la capacidad de inflamar y de confundir (113).

Los dos volúmenes de Farfán comparten la misma base teológica que la *Guía* de fray Luis de Granada u otros tratados de la época, sus ocasionales referencias a los «vulgares» parecen indicar, sin embargo, que nos encontramos ante una reacción letrada ante las que eran prácticas populares, una suerte de diálogo que refleja bastante bien la campaña para extirpar las ideas populares sobre la sexualidad que estaban ampliamente difundidas y sustituirlas por una serie de ideas más acordes con el dogma.

Desde el siglo xvi, entonces, el dogma oficial y el poder institucional de la Iglesia fueron usados para inculcar la noción de que la fornicación simple era pecado. Los autos de fe en España y Portugal, así como también en las colonias americanas, solían presentar, como una suerte de entremés antes de la condena y castigo de los delitos más graves como la herejía, a los que habían cometido pecados sexuales (bígamos, fornicadores, concubinos y aquellos que sostenían que el estado del matrimonio era preferible al celibato religioso y otras «proposiciones» por el estilo que se desviaban del dogma). Por lo general, los castigos contra los fornicadores eran leves: denuncia y vergüenza pública, el uso del sambenito, la confesión, ocasionalmente el exilio y, en los casos más graves, azotes públicos (usualmente cien, a veces doscientos azotes).

Las autoridades civiles y eclesiásticas raramente abrían un proceso por faltas sexuales a menos que se hubieran tornado escandalosas. La Inquisición, por su parte, no buscaba eliminar el acto de la fornicación fuera del matrimonio, sino

más bien inculcar la noción de pecado que tal actividad conllevaba. De modo que la mayoría de los procesados fueron denunciados no por la fornicación misma, sino por haber emitido opiniones sobre ella que se desviaban del dogma y contradecían la postura de la Iglesia. La campaña contra la fornicación simple fue, en lo esencial, ideológica, y se dirigió contra los pensamientos antes que contra los actos. La Inquisición temía, quizá con razón, que el libre pensamiento sobre el sexo pudiera conectarse con otras actitudes heterodoxas o heréticas. Una orden general de la Inquisición en 1573 instruyó a los tribunales locales para que tratasen como heréticos a todos aquellos que creyesen que la fornicación simple no era pecado y hay indicios de que la aceptación del goce carnal podría haber estado asociado con algunas sectas de alumbrados¹². Una mujer como Úrsula Rodríguez, esposa de un mesonero, que en 1626 declaró «lo que habemos de llevar de esta vida es buen comer, buen beber y buen joder», podría suponer una amenaza en varios niveles a la visión del mundo ofrecida por la doctrina de la Iglesia¹³.

Las actitudes hacia la «fornicación simple» aparecen relacionadas con otras actitudes populares hacia el sexo que gozaban de amplia aceptación en la sociedad y que entraban en conflicto con las enseñanzas de la Iglesia. La prostitución, por ejemplo, que estaba legalizada y regulada, era ampliamente aceptada, al igual que el concubinato y las relaciones sexuales estables fuera del matrimonio. Quienes defendían la fornicación simple generalmente hacían referencia también a estas otras prácticas.

Los estudios existentes en torno a los procesados por «proposiciones», ante todo fornicación, en Toledo, Granada, Galicia, Cataluña y Zaragoza revelan que estas ideas no se limitaban a un ámbito regional, sino que, más bien, gozaron de una amplia aceptación en toda España¹⁴. Las personas procesadas eran en su mayoría hombres, sobre todo jóvenes solteros, muchos de los cuales eran forasteros y, en algunos tribunales, muchos de ellos soldados o marineros¹⁵. Campesinos y artesanos eran quienes con más frecuencia resultaban procesados por haber sostenido tales ideas. Muchos de los acusados eran pobladores rurales con escasa educación y, de hecho, algunos inquisidores se mostraban indulgen-

¹² Henry Kamen, *The Phoenix and the Flame. Catalonia and the Counter Reformation*, Yale University Press, New Haven, 1994, pp. 318-320.

¹³ La denuncia contra Úrsula por parte de un cura en Granada en 1626 dio lugar a discusiones entre los inquisidores sobre si sus opiniones eran sólo «palabras escandalosas». Ver María Helena Sánchez Ortega, *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen*, Akal, Madrid, 1992, p. 201.

¹⁴ No hago mención a Portugal en relación con este asunto dado que no hay ningún estudio que examine la cuestión, pero sospecho, por la existencia de opiniones emitidas por portugueses que vivían en el Brasil colonial, que este tipo de actitudes fue también común en Portugal. Este tema es mencionado por António Borges Coelho, *Inquisição de Evora*, 2 vols., Caminho, Lisboa, 1987, I, pp. 263-265.

¹⁵ Jean Pierre Dedieu, «El modelo sexual: la defensa del matrimonio cristiano», en Bartolome Bennassar (ed.), *Inquisición española: poder político y control social*, 2.^a ed., Crítica, Barcelona, 1984, pp. 270-294; Sánchez Ortega, *La mujer y la sexualidad...*, pp. 179-219.

tes con ellos, sosteniendo que estas actitudes se explicaban por la ignorancia antes que por una tendencia hacia la herejía¹⁶. De hecho, la ignorancia y la embriaguez eran la mejor defensa que los acusados podían esgrimir.

Los procesos inquisitoriales por fornicación simple no fueron muy numerosos hasta mediados del siglo XVI, aunque con anterioridad hubo juicios ocasionales, incluyendo algunos en Nueva España, hechos por parte de las autoridades eclesiásticas en la década de 1530¹⁷. Personas que tenían ideas sobre la fornicación no aprobadas por la Iglesia comenzaron a formar parte regular de los autos de fe en la segunda mitad del siglo XVI. En Toledo, por ejemplo, entre 1566 y 1591, tales procesos representan entre un 15 y un 34 por 100 de todos los celebrados e implicaban a 406 acusados¹⁸. En Lima, los procesos por *proposiciones* como la fornicación simple supusieron más de la tercera parte (37 por 100) de todos los casos ventilados antes de 1600¹⁹. La acción inquisitorial contra tales proposiciones se intensificó después de la publicación en 1573-1574 de *cartas acordadas* que identificaban las ideas desviadas sobre la fornicación simple con la herejía y sugerían que estas opiniones podrían estar asociadas con alumbradismo o luteranismo debido a la creencia en que el apetito carnal no era un pecado tan grave²⁰. La cronología de esta intensificación en los procesos, por tanto, coincide con la creación de los tribunales americanos de Lima y México, de modo que los *autos* americanos incluyeron, desde el principio, procesados por fornicación simple.

LAS VOCES DE LA GENTE

La manera más eficaz de mostrar cuál era la naturaleza de las actitudes populares hacia la fornicación simple es presentar aquellos casos en los que tales sentimientos fueron expresados. Podemos usar los sesenta y cuatro casos iniciados por la Inquisición de Granada entre 1574 y 1595 como ejemplos de este discurso popular, las justificaciones que se ofrecieron y la condición social de los procesados.

¹⁶ Contreras, *El Santo Oficio...*, pp. 628-629.

¹⁷ Henry Charles Lea ha fechado el primer juicio en Sevilla en 1559, pero setenta hombres fueron procesados por fornicarios entre 1558-59. Ver Sánchez Ortega, *La mujer...*, pp. 24-25.

¹⁸ Dedieu, «El modelo sexual...», p. 285.

¹⁹ Otros delitos sexuales como bigamia y solicitudación representaban un 21 por 100 (166/770) de los procesos limeños entre 1570 y 1600. Estas cifras han sido tomadas de Bartolomé Escandell Bonet, «El tribunal peruano en la época de Felipe II», en Joaquín Pérez Villanueva, y Bartolomé Escandell Bonet, *Historia de la Inquisición en España y América*, 2 vols., BAC, Madrid, 1984, I, pp. 919-937. Los porcentajes para Lima que se ofrecen en el cuadro de la p. 929 de esta obra están equivocados y han sido recalculados.

²⁰ Jaime Contreras, y Gustav Henningsen, «Forty-four thousand cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): Analysis of a historical data bank», en Gustav Henningsen, y John Tedeschi (eds.), *The Inquisition in Early Modern Europe*, Northern Illinois University Press, Dekalb, 1986, pp. 100-130.

Por lo general, los acusados de fornicación simple habían tomado una de estas dos posturas. Algunos aceptaban que, en efecto, se trataba de un pecado, pero que no era muy grave. Sostenían, como Pedro Navarro, de Granada, que «tener acceso carnal un ombre con una muger no era pecado mortal y que bastava ser venial porque los ombres avían de yr con las mugeres y las mugeres con los ombres»²¹. Fabián de Buendía, un trabajador de las cercanías de Huete, pensaba que «otros pecados avía mayores en el mundo»²². Francisco de Angulo admitió, en 1586, que la fornicación podía ser un pecado venial, pero que se podía absolver «con un golpe de pecho y con agua bendita»²³. Otros adoptaban una postura más radical: la fornicación simplemente no era pecado. Pedro de la Fuente, un francés que trabajaba como pregonero en Santa Fe, negó que el sexo fuera pecado y deploraba el hecho de que se quisiera definirlo como tal. Exasperado, opinó que «de todas quantas cosas hazíamos, hasta poner los pies en el suelo, pecávamos»²⁴. Águeda, una esclava morisca que vivía en Guadix, sostuvo en 1575 que «un hombre soltero que tenía relaciones carnales con una mujer soltera no era pecado». De hecho, estas dos posiciones —la fornicación no era pecado o era sólo un pecado menor— aparecen algunas veces combinadas. El molinero Juan Gómez, por ejemplo, había tratado de seducir a dos mujeres, las cuales lo denunciaron más tarde. Juan había tratado de persuadir a una de ellas de que «es pecado, pero para eso son los ombres para confesar» y cuando una de las dos mujeres persistió en rechazar sus pretensiones le dijo «anda, que no es pecado»²⁵.

Estas opiniones, y otras más extremadas, algunas veces no eran nada más que justificaciones y formas de autodefensa masculinas, pero las ideas se repiten con tanta frecuencia y en contextos tan diferentes, e incluso a veces en boca de mujeres, que resulta claro que tales creencias eran ampliamente compartidas²⁶.

La actitud adoptada frente al pecado de la fornicación dependía, con frecuencia, de cuál fuese el estado marital de los involucrados, especialmente de las mujeres. Era común sostener que practicar el sexo con una mujer casada o con una virgen (*doncella*) era un delito mucho más serio que cuando se trataba de una soltera. Algunos sostenían que, mientras el primero era un pecado mortal, el sexo con una soltera era sólo un pecado venial. Ser soltera, de hecho, tenía una connotación algo diferente en el siglo xvi, pues implicaba no solamente que la mujer no estaba casada, sino además que vivía fuera del ámbito de la autoridad

²¹ José María García Fuentes, *La Inquisición en Granada en el siglo XVI*, Departamento de Historia de la Universidad de Granada, Granada, 1981, p. 136. En lo sucesivo citado como *IG*.

²² García Fuentes, *IG* (1581), p. 242.

²³ García Fuentes, *IG*, p. 337.

²⁴ García Fuentes, *IG* (1576), p. 154.

²⁵ García Fuentes, *IG* (1576), pp. 154-55.

²⁶ Por ejemplo, Pedro Sánchez, carpintero de Cuevas, dijo que «qüenta carnal un ombre con muger y hija era vellaquería, mas no era pecado». García Fuentes, *IG* (1576), p. 157.

paternal o de la protección familiar, lo que la hacía *libre*. La línea que separaba a las solteras de las amancebadas y de las prostitutas (llamadas mujeres públicas, *del mundo*, *putas* o *rameras*) no estaba tan claramente trazada en la mentalidad popular. Es importante reconocer esto, puesto que en el contexto colonial existieron otras categorías de mujeres desprotegidas que podrían añadirse a la lista. De hecho, éste también fue el caso en España. Tomás de Torres, de Almachar (cerca de Málaga), fue procesado en 1580 por sostener que «echarse carnalmente con una esclava no era pecado»²⁷. Actitudes similares se tornarían luego comunes en América.

El sexo con prostitutas o con una *mujer pública* no constituía pecado para muchos, especialmente si se pagaba por ello²⁸. Otros añadían «pagándole a ella por su trabajo». De hecho, para muchos la relación de mutuo consentimiento o contractual parecía eliminar el estigma asociado al acto. Tal postura era con frecuencia defendida no con fundamentos teológicos, sino con referencias a la política municipal, real y eclesiástica. Cristóbal Blanco, un hombre «rústico», sostuvo en 1576 que no podía ser pecado mortal, puesto que los prelados toleraban las «mancebías públicas». María García, una viuda de Antequera, no podía entender por qué practicar el sexo con prostitutas era considerado pecado «si para esto estaban allí» y pensaba así porque «el rey permitía oviese aquellas casa»²⁹. El mismo argumento fue esgrimido en 1586 por un tintorero de Arnedo quien no podía comprender cómo visitar a una prostituta podía constituir pecado, dado que «consentían las autoridades y el rey las casas de las mugeres públicas»³⁰. Algunos, incluso, argumentaban que aquello mantenía a los hombres alejados de pecados peores contra la naturaleza, como la homosexualidad o el bestialismo. El débil intento de Felipe IV por liquidar la prostitución legal en 1623 fue en realidad un intento por eliminar la discrepancia entre dogma religioso y políticas estatales.

Sentimientos similares eran expresados tanto por hombres como por mujeres acerca del concubinato. La idea de que era mejor formar una buena unión, aunque no estuviese bendecida, antes que un mal matrimonio era muy común. «Más servían a Dios los buenos amancebados que los casados», dijo Juana Martínez, una mujer casada de Gambia. Pedro de Zamora, castigado en el mismo auto de fe de 1579, estaba de acuerdo al afirmar que «vale más estar amancebado que mal casado», añadiendo luego que «vale más servir el Diablo de rodillas que estar mal casado»³¹. María Arias lo expresó de manera más elocuente:

²⁷ García Fuentes, *IG*, p. 229. Cf. Vainfas, *Trópico dos pecados...*

²⁸ «No era pecado mortal echarse con una muger de la mancebía o soltera pagándosele». Cristóbal Blanco dijo más tarde que él sólo había dicho que no era pecado mortal, pero que admitía que era pecado. *Ibid.*, pp. 155-156.

²⁹ García Fuentes, *IG* (1580), p. 229.

³⁰ García Fuentes, *IG*, Martín Serrano (1586), p. 339. Felipe IV decretó, en 1623, la abolición de los burdeles, aunque la medida no fue eficaz.

³¹ García Fuentes, *IG* (1579), p. 213.

«Déjenme, que más quisiera ser puta de un bueno que muger de un vellaco»³². Cuando María de Toledo, una vieja morisca que vivía amancebada en Soperol (Alpujarra), fue reprendida por haber dicho que no era pecado, replicó que «no era santa y muchas santas avía que avían hecho aquello»³³.

Tales sentimientos, sin embargo, no implicaban necesariamente una condena popular del matrimonio, puesto que la Inquisición siempre procesaba a quienes se negaban a aceptar la doctrina postridentina de que el celibato de los clérigos era de mayor jerarquía a los ojos de Dios que el matrimonio. Aquellos que defendían el estado del matrimonio pertenecían fundamentalmente a los mismos grupos sociales que los que defendían la fornicación simple. Esas opiniones — que pueden encontrarse de Granada a México o Pernambuco — representaban, más bien, una crítica popular al hincapié puesto por la Iglesia en las uniones monogámicas y permanentes.

LA IGLESIA Y LA CULTURA POPULAR

Los estudios sobre *proposiciones* y fornicación simple han insistido en que la persecución inquisitorial de este delito empezó hacia mediados del siglo XVI y llegó a su cúspide antes de 1600. Después de esta fecha, los procesos en España, Portugal y las colonias americanas fueron relativamente pocos. Esto ha llevado a proclamar el éxito de la campaña de la Iglesia para difundir el mensaje del Concilio de Trento respecto a este asunto³⁴. Pero podría tratarse, igualmente, de que la gente aprendió, sin más, a controlar la expresión de sus opiniones. En una fecha tan tardía como 1816 todavía se producían denuncias contra hombres que pensaban que las relaciones sexuales entre personas no casadas no eran pecado, o que el sexto mandamiento se refería solamente al adulterio, aunque por esa época tales opiniones sobre el sexto mandamiento solían aparecer mezcladas con otras proposiciones *heréticas* y con ideas políticas radicales³⁵.

¿Cuál fue la difusión que alcanzaron estas actitudes?, ¿entre qué segmentos de la población? Los procesos de la Inquisición no son necesariamente una guía

³² García Fuentes, *IG*, p. 156.

³³ García Fuentes, *IG* (1586), p. 339.

³⁴ Algunos estudios recientes como los de Sara T. Nalle, *God in La Mancha. Religious reform and the people of Cuenca, 1500-1600*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1992, y Henry Kamen, *The Phoenix and the Flame...*, han subrayado la eficacia de la Iglesia en la modificación de las creencias populares. Una visión distinta, basada en Orense, la ofrece Allyson Poska, en «Regulating the people: The Catholic Reformation in Seventeenth Century Spain», Tesis Doctoral, Minnesota University, 1992.

³⁵ Antonio Paz y Melia, *Papeles de la Inquisición. Catálogo y extractos*, Patronato del Archivo Histórico Nacional, Madrid, 1947, n.ºs 723, 733, 760, 777. En 1816, don José Asuero, médico de Logroño, tenía a Cristo por «engañador», a la Virgen por amante de los apóstoles y sostenía que «no había más Dios que el fornicar» (*idem.*, p. 281).

certera para responder a estas preguntas. Algunos estudiosos han subrayado que estas actitudes fueron compartidas principalmente por hombres de las clases populares, ignorantes o mal informados, artesanos, arrieros, jornaleros y especialmente por soldados y hombres de mar. Los procesos por fornicación simple contra hombres de la clase mercantil o hidalgos fueron extremadamente raros, pero esto no significa que no fornicasen o que no compartiesen tales opiniones: sólo implica que eran raramente denunciados o que eran suficientemente hábiles como para evitar sostener de forma abierta que sus acciones no implicaban pecado alguno³⁶.

Los acusados eran generalmente artesanos, trabajadores rurales y gente de las clases populares, *la gente vil*. Sin embargo, antes que evidencia de ignorancia o rusticidad, el discurso de quienes defendían la fornicación simple solía mostrar no sólo sentido común, sino una comprensión sofisticada del dogma religioso y de la jerarquía del pecado. Juan de Estepa, un sastre, dijo a los inquisidores de Granada en 1591 que acostarse con una mujer y no tener relaciones con ella era un pecado más grave que la fornicación, porque el acostarse juntos llevaría a los tocamientos, éstos a la emisión de semen y esto a la molicie (*mollities*), un delito *contra natura*³⁷. La viuda María García dijo en 1578 que las casas de prostitución fueron establecidas por el rey para mantener a los hombres alejados de las burras. Su defensa apelaba a la autoridad del estado y el dogma religioso y reflejaba una noción tanto de sentido común sobre los impulsos fisiológicos como sobre los niveles relativos de pecado³⁸.

Aunque es cierto que las denuncias indican que mucha gente había aceptado la postura de la Iglesia relativa a este punto, la sociología de las acusaciones indica patrones complejos que reflejan otros factores aparte del conflicto entre aceptación o rechazo populares a la idea de la fornicación simple como pecado mortal. Muchos de los denunciados eran forasteros, hombres extraños al lugar de la denuncia y, por tanto, no contaban con la protección de los lazos de dependencia y reciprocidad y estaban sometidos a la atención de la sociedad local. En el mundo hispánico, los extranjeros (portugueses, italianos, franceses, holandeses) eran particularmente vulnerables. El auto de Lima de 1592, por ejemplo, incluyó a un marinero irlandés, dos portugueses, un marsellés y un griego por fornicación simple y otros pecados de la carne. De hecho, un número sorpren-

³⁶ Dedieu y Vainfas opinan que la campaña de la Inquisición para inculcar el concepto de fornicación como pecado triunfó en buena medida y que la disminución de los procesos por fornicación simple en el xvii fue el resultado de ese éxito. Sánchez Ortega no está tan convencida y sostiene que medio siglo de procesos y represión habían convencido a la gente de la necesidad de mantener sus opiniones en secreto. Muchos de los acusados en el siglo xvii declaraban que estaban ebrios, lo que prueba la expresión de sentimientos verdaderos —*in vino veritas*— o una buena defensa, puesto que la embriaguez y la ignorancia combinadas con el arrepentimiento eran excelentes excusas ante los inquisidores. Ver Sánchez Ortega, *La mujer...*, p. 202.

³⁷ García Fuentes, *IG*, pp. 439-440.

³⁸ García Fuentes, *IG*, p. 199.

dente de griegos fueron denunciados tanto en España como en América, quizá debido a que la posición de la Iglesia Ortodoxa Oriental sobre la fornicación como pecado mortal no estaba tan claramente definida. Constantino, un experimentado viajero griego de Negroponte —antiguo jenizaro turco—, y que fue castigado en el auto de Granada de 1577, dijo que un hombre que vivía con una mujer sin estar casado no cometía pecado y «que en toda Italia no se dava por pecado y en su tierra no se castigava, que peor era hazer otras cosas»³⁹.

Las mujeres fueron acusadas por estas faltas con frecuencia mucho menor que los hombres, aunque no necesariamente porque no compartiesen las mismas actitudes. En primer lugar, las mujeres, consideradas inferiores, irresponsables o menores de edad, fueron procesadas con mucha menor frecuencia por la Inquisición no sólo en el caso de delitos sexuales, sino en todas las categorías de delitos con excepción de los casos de brujas y falsas visionarias. Por tanto, no hay razón alguna para creer que un menor número de procesadas indique que éstas eran actitudes exclusivamente masculinas⁴⁰. Igualmente, la imagen de las mujeres acusadas que las presenta como miembros de las clases bajas o de la *mala vida* esquiva la cuestión de la difusión de estas actitudes o del contexto social de las denuncias contra hombres y mujeres. Más aún, la medida en la cual el discurso sobre la fornicación simple representa un complejo de actitudes masculinas que fueron aceptadas por algunas mujeres es un tema que también necesita ser examinado. Aun cuando algunos hombres enunciasen tales argumentos como parte del lenguaje y la estrategia de seducción, no todos lo hicieron. Sí hubo, no obstante, algunas diferencias entre hombres y mujeres. Las acusadas habían hablado para justificar relaciones extramatrimoniales antes que para defender la prostitución, pero la distinción de género no era rígida. Antes que un discurso masculino, las ideas sobre el sexo con mutuo consentimiento parecen haber sido compartidas por hombres y mujeres de las clases populares.

ACTITUDES SEXUALES Y EXPLOTACIÓN EN LAS COLONIAS

El *rapto de las Américas* se ha convertido en algo más que una metáfora para designar la conquista europea y, de manera creciente, se usa como una forma de explicación del proceso de conquista y colonización del Nuevo Mundo. Las imágenes de *mujeres invadidas* o de la *conquista de la hamaca* hacen de la explotación sexual de las mujeres, especialmente indias y negras, un elemento

³⁹ García Fuentes, *IG*, p. 177.

⁴⁰ El argumento sobre el procesamiento de mujeres aparece en Solange Alberro, «El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España. Algunas modalidades de su actividad», *Cuadernos para la Historia de la Evangelización en América Latina* (Cuzco) 4 (1989), p. 391. La interpretación «esencialmente masculina» pertenece a Dedieu, en Bennassar, *Inquisición española...*, pp. 283-294.

esencial dentro de la historia de América y la creación de nuevas sociedades⁴¹. Sin duda, la conquista y colonización tuvieron lugar a la sombra de los conceptos ibéricos de familia, sexualidad y el tipo de relaciones propias entre hombres y mujeres y también bajo el influjo de las ideas prevalentes de raza, jerarquías sociales y visión del mundo.

En el contexto de la conquista de América, un nuevo territorio relativamente ilimitado se abrió para estas actitudes ampliamente compartidas y profundamente enraizadas. El lenguaje usado por los procesados y la naturaleza de sus justificaciones es congruente con el discurso y las defensas empleadas en España y Portugal. Estas ideas florecieron en el Nuevo Mundo debido a varias razones.

Primero, ni la Iglesia ni la Inquisición en España y Portugal habían empezado a perseguir regularmente las ideas sobre la fornicación simple durante la primera mitad del siglo xvi, exactamente el período del primer contacto, colonización y ocupación de los territorios americanos. Estas actitudes florecían relativamente sin control en el mismo momento de la conquista. El hecho de que gran parte de ésta tuviese lugar antes del Concilio de Trento debe ser tenido en cuenta no sólo en términos de las actitudes sexuales, sino también en relación a las prácticas religiosas en general. Más aún, en ese contexto de desigualdad y explotación, la vieja creencia de que el sexo no era pecado si era consentido o se pagaba por él fue fácilmente adaptada a situaciones de contacto cultural en que las nociones de consentimiento o compensación sufrieron una reformulación para acomodarlas a la libido de los europeos. Un hombre joven de Nueva Galicia al ser preguntado en 1538 si practicar el sexo con una india o una soltera era pecado, dijo «que no lo ha oído»⁴².

Como hemos visto, las actitudes sobre la fornicación simple fueron perseguidas en España especialmente entre hombres jóvenes, forasteros, soldados y marineros; y éstos eran precisamente los elementos de la población que se encontraban mejor representados en las primeras expediciones de conquista y exploración de América. Este mismo grupo, además, era el menos inclinado, dentro de la sociedad española, a creer que el sexo sin control era pecado. No obstante, estas actitudes y prácticas eran toleradas por amplios sectores de la sociedad.

Finalmente, el contexto americano mismo creó condiciones que reforzaron estas opiniones y prácticas. Las grandes distancias y los problemas de comunicación hicieron de la bigamia un delito común, así como la posibilidad de disponer de mujeres indias tomadas a la fuerza, por trueque o por alianza, hizo del amancebamiento una práctica común, tal como la continua prédica de los domi-

⁴¹ Araceli Barbosa Sánchez, *Sexo y conquista*, México, 1994. Sobre las percepciones europeas de la sexualidad indígena, Pierre Ragon, *Les amours indiennes ou l'imaginaire du conquistador*, A. Colin, París, 1992.

⁴² Archivo General de la Nación, México, [AGN], *Inquisición*, t. 2, exp. 4, f. 196.

nicos en La Española o de los jesuitas en Brasil lo demuestran⁴³. Los europeos podían, incluso, justificar su licenciosidad sexual como si fuera un servicio a Dios. La actitud de Francisco de Aguirre, un conquistador que luchó contra los indios en Chile y Tucumán, es reveladora. Aguirre admitió, en 1569, que había procreado cincuenta hijos ilegítimos y sostuvo que tener hijos mestizos era más un servicio a Dios que un pecado. Aunque la Inquisición lo obligó a abjurar de esta herejía, opiniones similares halladas en México y Brasil demuestran que esta actitud era ampliamente compartida por el conquistador al uso y el colonizador común. Antes que simples expresiones de racismo, estas expresiones deben ser vistas en el contexto general de las actitudes hacia el sexo. Los argumentos de Aguirre suenan muy parecidos a los del gallego Álvaro de Castro quien dijo a los inquisidores que «nunca era pecado traer hijos al mundo», o a los de aquel párroco que sostuvo que la fornicación simple no era pecado y citó el pasaje del Génesis que dice: «crecite et multiplicamini et replete terram»⁴⁴. ¿Qué otra justificación sería necesaria si los hijos de las mujeres indias habrían de convertirse también en cristianos?

Es igualmente necesario reconocer que el concubinato servía intereses materiales y sexuales, pero que la relación podía ser interpretada de diferentes maneras. Bartolomé de las Casas nos ofrece un buen ejemplo. Las Casas se quejó de que trescientos españoles en La Española tomaron «de fuerza o grado» a las hijas, hermanas y otras familiares cercanas de los caciques de la isla como concubinas, maltratándolas y llamándolas abiertamente *criadas*. Pero los familiares y dependientes de estas mujeres pensaban que tales uniones eran válidas y legítimas e, incluso, veneraban a los españoles envueltos en ellas. Cuando un franciscano denunció estas uniones ilícitas y presionó al gobierno para que obligase a los españoles a casarse, éstos consideraron esa orden un «grandísimo deshonor y afrenta», aunque para adquirir títulos, tierras y otros derechos y para mantener a sus sirvientes algunos de ellos lo hicieron⁴⁵.

La asociación entre mujer soltera y mujer india o esclava se estableció con suma facilidad. Las indias fueron consideradas como *libres* de protección o de estatus. Las relaciones sexuales con ellas fueron vistas como similares a, o como una extensión de, las relaciones con mujeres solteras, especialmente si había por medio alguna forma de compensación. Poca consideración se daba al matrimonio indígena (no cristiano) como un factor que excluyese a las mujeres casadas o las colocase en una categoría diferente. El sexo con una india o una

⁴³ Sobre la bigamia, ver Richard Boyer, *Lives of the bigamists. Marriage, family and community in colonial Mexico*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 1994. Las cartas de los jesuitas en Brasil aparecen repletas de denuncias acerca de las uniones ilícitas con mujeres indias. Ver, por ejemplo, Serafim Leite (ed.), *Monumenta Brasiliae*, 5 vols., Monumenta Historica Societatis Iesu, Romae, 1956-68, en especial los vols. I y II.

⁴⁴ Estos casos son mencionados por Contreras, *El Santo Oficio...*, p. 631.

⁴⁵ Bartolomé de las Casas, *Historia de las Indias*, 3 vols., F.C.E., México, 1951, II, pp. 204, 341.

esclava no era considerado pecado⁴⁶. En el auto de Lima de 1579, Diego Hernández, un herrero de Trujillo, fue castigado por haber sostenido «que no era pecado tener cópula carnal con una negra ni estar amancebado con ella porque Dios avía mandado que el hombre fornicasse»⁴⁷.

El mejor grupo de opiniones para representar las actitudes populares hacia esta materia en América se encuentra en la visita de la Inquisición a Pernambuco en 1591-94. Un grupo de hombres fueron acusados de emitir opiniones, como las de Gaspar Fernandes y Belchior Preto, en el sentido de que «dormir con una negra o una soltera no era pecado mortal»⁴⁸. En Pernambuco, el mestizo Gabriel Fernandes había dicho a sus amigos que había dormido con una negra. Su amigo Gaspar Fernandes diría luego que dado que él y Gabriel eran compadres, dormir con la misma mujer le estaba prohibido. Gabriel no estuvo de acuerdo, pues para él dormir con una mujer soltera no era pecado y luego agregó que «sete pecados daquelles de dormir com molher solteira faziam hum pecado mortal»⁴⁹. El hacendado azucarero Diogo Nunes fue denunciado por varios hombres que vivían en su hacienda o trabajaban para él. Nunes había dicho que no veía pecado alguno en dormir con «qualquer negra da aldea e que não pecava nisso com lhe dar huma camisa o qualquer cousa». Otro testigo informó que lo que Nunes había dicho era que la fornicación con una mujer soltera o cualquier *negra da terra* no era pecado, «pagándole por su trabajo», porque «ellas vivían de eso»⁵⁰. En este caso, el lenguaje y las ideas eran los mismos que los expresados en la Península y en la América española, pero la forma en que el estatus social y, de manera creciente, la raza afectaban la naturaleza del pecado empieza a aparecer claramente. El hacendado azucarero Fernão Cabral de Atayde defendió los pecadillos de un vecino diciendo que «nunca lo hizo con mujeres honorables y blancas, sino solo con indias»⁵¹. Ideas tradicionales acerca de la disponibilidad de mujeres solteras y la necesidad de fornicar de los hombres (y de las mujeres) se diseminaban en el contexto colonial⁵².

Los niveles de autocontrol eran muy bajos. A pesar de los esfuerzos de los primeros misioneros, especialmente contra la *mancebía*, las ideas populares

⁴⁶ AGN, *Inquisición*, 1538, t. 2, exp. 6, f. 201.

⁴⁷ José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima*, 2 vols., Santiago de Chile, 1887, I, p. 158.

⁴⁸ *Primeira Visitação do Santo Ofício às partes do Brasil. Denúncias de Pernambuco [PV/DP]*, pp. 140-141 (22/11/1593), pp. 117-118.

⁴⁹ *PV/DP*, 1593-95, p. 340.

⁵⁰ *PV/DP* (29/1/1594), pp. 236-37; Vainfas, *Trópico...*, p. 64.

⁵¹ Vainfas, *Trópico...*, p. 64.

⁵² Alberro hace notar que las mismas actitudes y prácticas sexuales se podían encontrar también en Europa, pero sugiere que la frecuencia, el estatus de quienes realizaban los actos y los resultados reflejaban «la situación específica colonial caracterizada por la dominación racial». Ver Solange Alberro, «La sexualidad manipulada en Nueva España: modalidades de recuperación y de adaptación frente a los tribunales eclesiásticos», en *Familia y sexualidad en Nueva España*, México, 1982, pp. 238-257.

hacia el sexo fueron raramente controladas o controvertidas. La Inquisición no empezó a funcionar regularmente en Hispanoamérica hasta la década de 1570 y en Brasil hasta 1591-94. Hay dos aspectos en la persecución colonial por fornicación simple que merecen ser resaltados. Primero, como podía esperarse, el discurso popular, las excusas, las racionalizaciones, y las justificaciones eran casi las mismas que las encontradas en España y Portugal. Expresiones como «mejor bien arrimado que mal casado», «sólo fue un pecado menor», «el pecado se lava con un poquito de agua» o, de manera más expresiva, «que el hombre que en esta vida no hacía el amor, el diablo, en la otra, le pediría estrecha cuenta», ofrecen una buena muestra de la naturaleza de las justificaciones⁵³. Segundo, los acusados pertenecían, a grandes rasgos, a las mismas categorías de estatus, edad y sexo y en casi las mismas proporciones de los procesados en la Península. Empezando con el primer auto de fe peruano de 1572, en el que apareció Hernán Álvarez de Carmona, residente en Arequipa, todos los autos de fe de Hispanoamérica durante el siglo XVI incluyeron cierto número de personas que habían desafiado las enseñanzas de la Iglesia contenidas en el sexto mandamiento. El auto de 1577 en Ciudad de México puede servir como ejemplo: incluyó a Juan Esteban, de la isla de Arragoza (*sic*); a Pedro Cardeno, un marinero de Bayona; a Manuel Fernández, un portugués; y a Juan, un marinero gallego, todos ellos por haber dicho que la fornicación simple no era pecado mortal⁵⁴.

Dentro del contexto de poder colonial no sorprende descubrir que la explotación sexual acompañó otras formas de control, pero esta conducta no fue resultado exclusivo de las ideas relativas a la superioridad racial. Tal conducta, más bien, reflejaba viejas tradiciones y creencias acerca de las relaciones sexuales entre hombres y mujeres, justificaba hasta cierto punto el libre acceso de los hombres a las mujeres, pero también reconocía ciertas restricciones que dependían del estatus marital, la consanguinidad y las relaciones rituales. Estas actitudes, además, reconocían como legítimas, y a veces sin el estigma del pecado, las relaciones sexuales duraderas mediante el concubinato y el sexo con compensación monetaria. Las mujeres indígenas, sin lazos ni protecciones reconocidas por los europeos, caían fácilmente dentro de la categoría de mujeres libres, especialmente cuando el equilibrio de fuerzas favorecía a los europeos.

Las ideas populares hacia el sexo premarital e ilícito chocaban directamente con el dogma de la Iglesia. Los procesos por fornicación simple en las colonias americanas (como también en España y Portugal) no cesaron debido a un cambio de conducta que implicaría un triunfo de los teólogos de Trento. Las altas tasas de ilegitimidad prueban la persistencia de las ideas populares, al menos entre las clases bajas, aunque parece correcto afirmar que la Iglesia logró inculcar un sen-

⁵³ José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, 2.^a ed., Julio Jiménez Rueda (ed.), Fuente Cultural, México, 1952, p. 172; Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio... de Lima...*, I, p. 9.

⁵⁴ Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio... en México*, p. 75.

timiento de culpa que motivaba las denuncias por conducta inmoral⁵⁵. Por el contrario, estas ideas dejaron de ser perseguidas porque hubo menos gente dispuesto a sostenerlas en público y quizá también porque la Inquisición se sintió menos amenazada por herejías con las cuales las ideas relativas a la fornicación simple habían sido asociadas durante el siglo XVI.

⁵⁵ Ver, por ejemplo, Elías Pino Iturrieta, *Contra lujuria, castidad. Historias de pecado en el siglo XVIII venezolano*, Caracas, 1992.